

**“1817-2017 Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes”
“Homenaje a los 35 años de la Gesta de Malvinas”**

Ref.: Expte. N° 15746/17.--

VISTO:

Lo establecido en la Constitución Nacional en sus arts. 14 y 75 inc. 22, Constitución Provincial, art 198 y sptes., referidos al Derecho a la Educación, las facultades conferidas a los departamentos de este Municipio mediante artículo 28° inc. 8 del DECRETO-LEY Nro. 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, y las Ordenanzas Municipales Nros. 5256/16, 5257/16, los convenios celebrados con diferentes Universidades Públicas y Privadas, todos convalidados por el Honorable Concejo Deliberante de Escobar, y

CONSIDERANDO:

Que el derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, “(...) y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado...” (Art. 12 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (art. 75 inc. 22 C.N.); (art. 2)

Que todos los ciudadanos tienen derecho a recibir una educación de calidad,

Que las administraciones públicas deben ser aliadas de la comunidad para favorecer el acceso a una educación de calidad y fortalecer los programas educativos,

Que la educación resulta ser una herramienta que permite articular las demandas sociales de la producción y el empleo, facilitando el encuentro del sector productivo y las respuestas que la investigación pueda aportar,

Que es primordial contar con espacios que permitan la construcción colectiva de conocimiento, mediante la interacción e integración de estudiantes, instituciones educativas, el sector productivo y el Estado,

Que muchas veces la distancia a los servicios educativos impide a los integrantes de nuestra comunidad acceder a una formación integral, vulnerando así el acceso a derechos fundamentales para su pleno desarrollo.

Que resulta imprescindible establecer como objetivo acercar y ampliar la oferta de educación de calidad a los vecinos de Escobar y sus alrededores,

Que nuestra población evidencia un crecimiento constante y necesita de un polo educativo que conste de un conjunto de servicios, tales como carreras universitarias, tecnicaturas, capacitación docente, cursos de extensión, de actualización profesional y de oficios.

Que, en conocimiento de la necesidad de satisfacer esas demandas de atención impostergable de nuestra comunidad, el Departamento Ejecutivo creó el Polo de Educación Superior de Escobar – PES,

Que en ese ámbito educativo se desarrolla y funciona el Centro Regional de Educación Superior (CRES), enmarcado en la Ley de Educación Superior y articulado con el Ministerio de Educación.

Que con el fin de garantizar el funcionamiento del PES, el Departamento Ejecutivo suscribió durante todo el 2016, convenios marcos con diferentes establecimientos educativos de todos los niveles, de gestión pública y/o privada, que fueron oportunamente convalidados por este Honorable Cuerpo, orientados en la cooperación recíproca de formación, asistencia y capacitación.

Que la Municipalidad de Escobar y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia suscribió en el año 2015, convenio por el cual le cedía al Municipio el uso gratuito del predio y las instalaciones del Instituto “Nuestra Señora de Fátima”, ubicado en la localidad de Ingeniero Maschwitz, convalidado por el Departamento Deliberativo en el año 2016, por ordenanzas Nros. 5256/16 y 5257/16.-

Que están todas las condiciones dadas para expandir la oferta de educación superior a todos los estudiantes del partido de Escobar, concretando un proyecto que trasciende la gestión política del Estado y mejora la calidad de vida de los escobarenses de aquí hacia el futuro.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Establécese el Polo de Educación Superior de Escobar (PES), que funcionará en el predio ubicado en Sucre 1550 de Ingeniero Maschwitz, predio “Nuestra Señora de Fátima”.

Artículo 2º: Dicho Polo está destinado al sistema de educación, pública y/o privada, integrado por un conjunto de establecimientos educativos, con oferta destinada a diferentes niveles de educación superior – Centro Regional de Educación Superior (CRES) – terciaria y universitaria, cuya organización, funcionamiento y articulación estará a cargo del Departamento Ejecutivo.

Artículo 3º: Créase en el marco del Polo de Educación Superior de Escobar – PES, el Consejo Asesor que estará integrado y funcionará, según reglamentación a cargo del Departamento Ejecutivo, a cuyos efectos se lo faculta, debiendo informar al H.C.D. sus integrantes.

Artículo 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios específicos con distintas organizaciones educativas de gestión pública y/o privadas y/o mixtas de todos los niveles de la educación, orientados a concretar los objetivos dispuestos en los considerandos de la presente Ordenanza, ad referendum del H.C.D.

Artículo 5º: Los Considerandos de esta ordenanza forman parte integrante del plexo dispositivo.

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE
----- DOS MIL DIECISIETE.

Queda registrada bajo el N° 5445/17.-

FIRMADO: PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)